

Río Gallegos, 9 de marzo de 2022.-

VISTO:

El Expediente N° 0101.643/2021 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE por Disposición N° 803/2021 se admite a Mariana POSTILLONI, Germán Guillermo JULITA, Claudia Edith MANSILLA, y Romina Andrea VELASQUEZ, como postulantes del llamado a inscripción para la cobertura de UN (1) cargo Docente de Interino Suplente, Categoría Ayudante de Docencia, dedicación Simple, Disciplina Ciencias Médicas, Subdisciplina Medicina, Especialidad Medicina, Área Salud, Orientación Administración de Servicios de Enfermería, Código Nomenclador de Disciplina 03-32-00-05-01, Escuela Enfermería Sede UARG, Departamento de Ciencias Sociales, Cargo 4AS-5-10297-P, convocado por Disposición N° 771/2021;

QUE a fs. 241 y 242 obra Acta de la Comisión Ad-Hoc de fecha 15 de febrero del año en curso, mediante la cual sugiere el orden de mérito: 1° VELASQUEZ Romina y 2° MANSILLA Claudia y considera excluir a los postulantes: POSTILLONI Mariana (puntaje entrevista 10) y JULITA Germán (puntaje entrevista 30) por los motivos expuestos en el apartado Entrevista;

QUE a fs. 244 por correo institucional con fecha 22 de febrero de 2022, el Departamento Ciencias Sociales notifica a los postulantes involucrados del resultado del Acta de la Comisión Ad-Hoc;

QUE a fs. 245, obra correo de fecha 27 de febrero de 2022 del postulante Germán JULITA mediante el cual manifiesta sobre algunas formas y conceptos que figuran en el acta por la cual se notifica a través del correo institucional y apela al derecho de defensa;

QUE a fs. 249 obra informe del Director General de Asistencia Técnica y Reglamentaria por el cual expresa que si bien la presentación del Sr. JULITA no reúne las formalidades de una presentación de impugnación, por del principio de informalismo a favor del administrado que rige en el ámbito del procedimiento administrativo, en virtud del contenido de la presentación del postulante, y de su evidente objeto de cuestionar el acta de la Comisión Evaluadora, debe recibir trámite como impugnación en los términos del Artículo 19 de la Ordenanza N° 177-CS-UNPA;

QUE el Artículo 19 de la citada Ordenanza, establece que "El dictamen de la Comisión Evaluadora será notificado ministerio ley a todos los concursantes dentro de los dos (2) días de emitido en Mesa de Entradas de la Unidad de Gestión que corresponda y el orden de mérito deberá exhibirse en sus transparentes. El dictamen de la Comisión Evaluadora podrá ser impugnado por los postulantes admitidos dentro de los dos (2) días posteriores al de su notificación mediante escrito al Decano. La impugnación podrá fundarse en defectos de forma o procedimiento así como por manifiesta arbitrariedad. El Decano resolverá la impugnación con asesoramiento legal y/o previa vista a la Comisión Evaluadora, siendo su resolución inapelable";

QUE en el presente trámite, y conforme surge de las constancias que obran en el expediente, el dictamen de la Comisión Evaluadora fue emitido en fecha 15 de febrero y remitido vía correo electrónico a los postulantes en fecha martes 22 de febrero, es decir que el plazo para la presentación de impugnaciones, vencía el día jueves 24 de febrero de 2022;

QUE en virtud de lo expuesto, recomienda el dictado de una Disposición rechazando, por extemporánea, la impugnación articulada por el señor Germán Julita, en fecha 27 de febrero de 2022;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

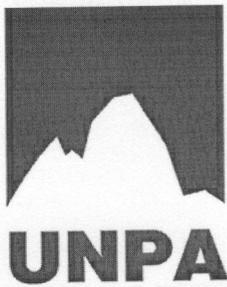
POR ELLO:

DISPOSICIÓN

///

N° 132/2022





Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

///-2-

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR por extemporánea la impugnación presentada por el postulante Germán Guillermo JULITA, DNI N° 20.839.348, con fecha 27 de febrero de 2022, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento, Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Mesa de Entradas y Archivo, notificar al involucrado, cumplido remitir a Decanato para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 20 de la Ordenanza N° 177-CS-UNPA.-



Arq. Guillermo Melgarejo
Decano
UNPA. UARG